LA SUSCRITA PROFESIONAL RESPONSABLE DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL

C E R T I F I C A

Que la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL requiere adelantar proceso de contratación cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION MAGDALENA..**

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 establece:

> "ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (…)"

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la entidad se certifica que para la vigencia 2024 y de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales, no existe suficiencia de personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Dada en Fundación – Magdalena a los tres (03) días del mes de marzo de 2025.

PAOLA ANDREA ORTEGA MORALES
Profesional Responsable Talento Humano